



CÓDIGO ÉTICO & DE CONDUCTA DE GETAFE CF SAD

INTRODUCCIÓN

Página | 1

1. Finalidad
2. Ámbito de aplicación

PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

3. Propósito y valores de GETAFE CF SAD así como de su Fundación.
4. Transparencia informativa.
5. Beneficiarios de GETAFE CF SAD y de la Fundación.
6. Proveedores.
7. Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas.
8. Actuaciones de contenido social y donaciones.

NORMAS DE CONDUCTA

9. Cumplimiento de la legalidad.
10. Desempeño de una conducta profesional íntegra.
11. Deberes específicos de los Directivos, Patronos y Profesionales.
12. Principio de tolerancia cero con la corrupción.
13. Principio de igualdad de oportunidades, contra el acoso y la discriminación.
14. Principio de prevención de los conflictos de intereses.
15. Principio de transparencia económica, fiscal y contable.
16. Respeto a la dignidad humana y protección de menores de edad.
17. Protección de la seguridad y salud en el trabajo.
18. Protección del medio ambiente.
19. Uso de los recursos y medios de GETAFE CF SA y de la Fundación.
20. Juego limpio: Política frente a la predeterminación de partidos y apuestas deportivas ilegales; Amaños y predeterminación de resultados, uso de información interna y/o privilegiada, Primas a terceros y/o Primas por ganar.
21. Uso de redes sociales por trabajadores y profesionales ligados al Getafe CFSAD y a su Fundación; Libertad de expresión.

COMPROMISOS ETICOS DE LOS PROVEEDORES DE LA FUNDACION

22. Los proveedores de la GETAFE CF SA y de la Fundación.
23. Compromisos éticos de los proveedores
24. Conflictos de interés de los proveedores
25. Deber de secreto de los proveedores
26. Prácticas laborales de los proveedores.
27. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

- 28. Compromisos de los proveedores con el medioambiente
- 29. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados
- 30. Subcontratación

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO & REGIMEN SANCIONADOR

Página | 2

- 31. Obligatoriedad del Código Ético.
- 32. Órgano o Unidad de Control y/o Cumplimiento -Compliance Officer-; consulta e interpretación.
- 33. Denuncias por incumplimiento.
- 34. Incumplimiento del Código Ético.
- 35. Régimen disciplinario.

DISPOSICIONES COMUNES

- 36. Confidencialidad y protección de datos.
- 37. Derechos de propiedad intelectual e industrial.
- 38. Difusión y comunicación del Código.
- 39. Aceptación y aprobación.
- 40. Actualización y entrada del Código Ético.

ANEXO I: ANEXO I: Política del Canal e investigación de Denuncias.

oOo

1. Finalidad.

1. GETAFE CF SAD así como su Fundación (en adelante el Club y/o la/su "Fundación o la Fundación de GETAFE CF", y/o Entidades, indistintamente) aspiran de forma individual y/o conjunta a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, a la legislación vigente y a la filosofía del Club y de su Fundación así como a los principios éticos, de responsabilidad social y mejores prácticas de general aceptación.

2. Este Código Ético desarrolla y formaliza el propósito y los valores del Club y de su Fundación, y pretende servir de Guía para la actuación de sus Directivos y Patronos, sus profesionales -entre los que se encuentran sus empleados-, sus proveedores y grupos de interés, en un entorno global, complejo y cambiante.

3. El Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno (inclusive de entidades sin ánimo de lucro), y los principios de responsabilidad social y fundacional aceptados por el Club y la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



4. El Código Ético recoge el compromiso del Club y su Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de su actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de sus Directivos, Patronos, empleados, profesionales, proveedores y grupos de interés, en el desarrollo de su actividad.

5. Se pretende igualmente detectar irregularidades que puedan poner en riesgo la reputación e imagen de la empresa, así como evitar situaciones susceptibles de generar un riesgo penal o administrativo.

2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el presente Código Ético de las Entidades -GETAFE CF SAD y la FUNDACIÓN- son de aplicación a los Directivos y Patronos del Club y la Fundación, así como a todos los profesionales, entre los que se entienden incluidos los miembros del Consejo de Administración, Patronos, empleados, proveedores y, en general, grupos de interés que se relacionen con las Entidades, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional, directores de departamento, directores de área, representantes, colaboradores, miembros no ejecutivos, voluntarios, trabajadores en prácticas, administradores, colaboradores y asociados, jugadores, cuerpo técnico, alumnos de la escuela, abonados, etc ... (de manera genérica e indistinta podrán ser referidos en el presente Código como *distintos profesionales, profesionales, empleados, personal asociado o relacionado*).

2. Los profesionales que actúen como representantes del Club o la Fundación en y/o con organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades y/o personas físicas y/o jurídicas observarán el Código ético en el ejercicio de tales actividades e impulsarán el cumplimiento del propósito, los valores y las normas de conducta del Club y de la Fundación con aquellas con las que se responsabilicen de su gestión y/o traten con ello/a/s.

3. El Código ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las Personas sujetas a su ámbito de aplicación, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad.

4. Aquellos profesionales del Club y de la Fundación que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directa y/o indirectamente a su cargo conozcan y cumplan el Código ético y liderar con el ejemplo, promoviendo además su divulgación.



5. Los profesionales del Club y de la Fundación a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, derivados de otras relaciones y/o de la legislación nacional de otros países en los que desarrollen sus actividades, los cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación para que tales códigos éticos o de conducta recojan los principios, la visión y los valores de este Código Ético.

PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

3.- Propósitos y valores del Club y de la Fundación.

1. El propósito del Club y de la Fundación es expresar mediante el desarrollo de su objeto social y su consiguiente acción económica y social, el compromiso de cumplimiento con la normativa vigente y la responsabilidad social corporativa; Fomentar de esta manera los valores inherentes al cumplimiento normativo, al fomento del deporte como su principal activo para favorecer la educación integral de la población en general y de la infancia y la juventud, así también procurar la inclusión social de los más vulnerables.

Participar y promocionar la acción solidaria en ámbitos sociales, culturales y medioambientales. Ser una entidad deportiva referente en el compromiso social, el desarrollo integral de las personas, así como del desarrollo de un mayor compromiso de políticas medioambientales.

2. El Club y la Fundación participan del Propósito y Valores de la metodología de trabajo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

3. La forma de gobierno del Club y de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de las Entidades referidas, consecuente con el propósito y valores referidos en los apartados anteriores, son guías de actuación irrenunciables que configuran uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.

4. El propósito y valores del Club y la Fundación, lejos de constituir una mera declaración de principios o intenciones, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en su gestión cotidiana en todas sus áreas de actividad.

5. El Club y La Fundación consideran que la actuación profesional conforme al propósito y a los valores recogidos en los apartados anteriores es la mejor garantía del cumplimiento de sus respectivos objetos y fines sociales.

4. Transparencia informativa.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

- A. Las Entidades informarán de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de los Directivos, Patronos, profesionales, empleados, proveedores y, en general, personas que se desenvuelven directa y/o indirectamente en el ámbito de actuaciones de aquellas.
- B. La información económico - financiera de las Entidades reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será completa, precisa y veraz.
- C. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de las Entidades -profesionales, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, Grupos de Interés en General, etc.–, contraviene el Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

6.- Proveedores

- A. Las relaciones de los distintos profesionales de las Entidades con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
- B. Las Entidades adecuarán los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.
- C. Los distintos profesionales de las Entidades se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación.
- D. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- E. Los distintos profesionales de las Entidades que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.
- F. La información facilitada por los distintos profesionales de las Entidades a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.



- G. Los distintos profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de los proveedores ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro las Entidades.
- H. Las Entidades velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en este Código ético por parte de sus proveedores y Grupos de Interés, y actuará en consecuencia ante cualquier violación.

7.- Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas.

- A. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Publicas se plantearán bajo los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social de las Entidades, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación de las normas aplicables.
- B. Las Entidades respetarán y acatarán las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses, y siempre sin perjuicio y con la salvaguarda, en todo caso, del derecho a la Tutela Judicial Efectiva.
- C. Las Entidades asegurarán el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable, en el marco de la consecución del interés social, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de sus actividades.

8.- Actuaciones de contenido social y donaciones.

- A. Las Entidades contribuyen al desarrollo de las comunidades con sus actividades económico y social y su estrategia de responsabilidad social corporativa, basada en el propósito descrito en los artículos anteriores, con medidas dirigidas, entre otras, a fomentar el respeto a la legalidad, a las buenas prácticas económico y sociales, la educación, la protección del medioambiente, la cultura, el deporte, la vida saludable, a proteger a los colectivos vulnerables, y a trabajar para establecer vínculos firmes y permanentes con aquellas entre los integrantes de las Entidades y los distintos Grupos de Interés con los que se relaciona.
- B. Las Entidades, por si o a través de personas interpuestas, se abstendrá de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a su estrategia de responsabilidad social corporativa.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels. 91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

- C. Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza, que efectúen las Entidades, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea mediante un convenio de colaboración, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección de colectivos vulnerables, etc.), deberá cumplir con los siguientes requisitos: transparencia, tener una finalidad legítima, no ser anónimas, formalizarse por escrito y, cuando sean dineraria, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación; Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
- D. Antes de realizar una aportación de las referidas en el apartado anterior deberá haberse llevado a cabo las diligencias de investigación previas (Due Diligence) que permitan acreditar su legitimidad, siguiendo el formulario aprobado por la Dirección u Órgano de Cumplimiento. A estos efectos, el Órgano de Cumplimiento podrá establecer distintos formularios en atención al importe de la aportación o a sus características.

NORMAS DE CONDUCTA

9.- Cumplimiento de la legalidad.

- A. Los Patronos, Directivos y los distintos profesionales de las Entidades cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen sus respectivas actividades, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código Ético y los procedimientos básicos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por las Entidades en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan sus actividades.
- B. El personal directivo y resto de profesionales de las Entidades, deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

10.- Desempeño de una conducta profesional íntegra.

- 1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los Directivos, Patronos y los distintos profesionales de las Entidades serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:



a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de las Entidades y con sus principios y valores expresados en el Código Ético.

c) El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para el Club; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

2. Es obligación de todos los Directivos, Patronos y distintos profesionales del Club informar al Órgano o Dirección de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un Directivo, Patrono o un profesional sea parte imputada, inculpada y/o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como Directivo o profesional del Club o perjudicar su imagen o intereses.

11.- Deberes específicos de los Directivos, Patronos y Profesionales.

1. Los Directivos, Patronos y Profesionales en general deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

2. Los Directivos, Patronos y Profesionales en general deben ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés social.

3. Los principios y valores que sustentan el desarrollo de la actividad del Club y su Fundación se asientan en el respeto a la más alta ética deportiva, la integridad, el juego limpio, el respeto a la legalidad, la transparencia y el rechazo a cualquier género de violencia, discriminación, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte. Estos valores conforman la base del presente Código Ético y de Conducta. Los empleados y profesionales del Club y Fundación cumplirán escrupulosa y estrictamente la legalidad vigente en el ámbito en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de lo establecido. Es importante, asimismo, apelar a la necesidad de que cada empleado o profesional, en sus respectivas áreas de actividad y, en especial los directivos de las Entidades, se esfuercen en conocer y manejar el ordenamiento jurídico básico y la reglamentación de referencia en el desarrollo deportivo, empresarial e



institucional, siempre aplicables a su competencia y responsabilidad laboral y profesional.

12.- Principio de la tolerancia cero con la corrupción.

La corrupción es el principal obstáculo para una competencia leal, perjudicando gravemente la estabilidad económica y la igualdad de oportunidades de los empresarios en el mercado.

Por tanto, está prohibido a todas las personas relacionadas o asociadas al Club y su Fundación -Las Entidades-, sea cual sea la posición que ocupen en sus estructuras, tratar de influir a sus socios o cualesquiera terceras personas de negocios, a través de favores, regalos u ofrecimiento de otras ventajas, en cualquier lugar del mundo. Ningún beneficio para las Entidades puede justificar prácticas ilícitas. Esta norma afecta a cualquier persona integrada en el Club o Fundación, con relación laboral o mercantil.

A los directivos, patronos, técnicos y jugadores les corresponde una exigencia particular, la abstinencia o abstención de participar, directa o indirectamente, en apuestas relacionadas con el mundo del fútbol, así como participar o favorecer acciones destinadas a alterar un resultado deportivo, por medios espurios, que no sean el mero resultado de la competición futbolística, basada en el esfuerzo y la inteligencia deportivas.

De la misma forma, están expresamente prohibidas las donaciones de cualquier tipo a partidos políticos nacionales o extranjeros. Por último, las Entidades se comprometen a mantener una información transparente de su acción social.

13.- Principio de igualdad de oportunidades, contra el acoso y la discriminación.

1. El Club y su Fundación promueven la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

Todas las personas asociadas deben tener muy presente el artículo 14 de la Constitución Española y evitar toda conducta discriminatoria por motivos del lugar de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Se prohíbe terminantemente cualquier actitud que pueda significar acoso, y muy especialmente el acoso laboral y el acoso sexual.

2. En particular, las Entidades promoverán la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo. En este sentido, las Entidades no



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

establecerán diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales como el sexo, la raza, el estado civil o la ideología, las opiniones políticas, la nacionalidad, la religión o cualquier otra condición personal, física o social.

Página | 10

3. Las Entidades rechazan cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Específicamente, El Club y su Fundación promoverán medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

4. El Club y su Fundación respeta la vida personal y familiar de sus distintos profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

5. Queda prohibido el empleo de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación corporativa, interna o externa.

Se exige a todas las personas asociadas o relacionadas de cualquier manera con las Entidades un comportamiento no ya sólo ético, sino especialmente cuidadoso y respetuoso en el trato con menores de edad relacionados con el club.

Esta exigencia se estima especialmente relevante en lo que atañe a las Categorías Inferiores del Club, Fundación y a su Escuela de Fútbol, así como con todo lo relacionado con menores de edad.

14. Principio de prevención de los conflictos de intereses.

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés del Club o Fundación; existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada.

2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes (las "Personas Vinculadas"):

- a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

d) Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control y/o vinculación establecidas en la ley.

e) Las entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Página | 11

3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- a) Ser beneficiario de alguna de las actividades del Club o de su Fundación.
- b) Negociar o formalizar convenios de colaboración o acuerdos de cualquier otra naturaleza en nombre del Club o de su Fundación con Personas Vinculadas.
- c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de proveedores o entidades beneficiarias, directa o indirectamente, de las actividades del Club o de la Fundación del Getafe CF SAD.

4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Club y su Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Club o de su Fundación.

5. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Club o su Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Club o su Fundación, e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los del Club o de su Fundación.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al Club o su Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, a los respectivos Presidentes del Consejo de Administración y Patronato, a las respectivas Direcciones Generales de las Entidades, así como al Órgano de Cumplimiento. Este último -Órgano de Cumplimiento- evaluará la situación y adoptará las decisiones oportunas,



aconsejando, de ser necesario, sobre las actuaciones y medidas apropiadas en cada circunstancia concreta.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- 1) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona Vinculada, identificándola en su caso.
- 2) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- 3) El importe o evaluación económica aproximada.
- 4) El departamento o la persona del Club o la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y el Club o la Fundación.

6. Dentro del Club y la Fundación no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización del Órgano de Cumplimiento Normativo. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

15. Principio de transparencia económica, fiscal y contable.

Es obligación de todos los empleados, profesionales y proveedores que tengan encomendadas en cada caso responsabilidades económico-financieras y de contabilidad, contabilizar apropiadamente y emitir informes financieros transparentes; no se pueden aceptar la falsedad, la simulación ni el engaño.

Toda documentación que afecte al negocio del Club o la Fundación debe estar debidamente archivada, ordenada y accesible. Cualquier clase de correspondencia debe comunicarse, dándole el trámite reglamentario correspondiente. Se creará un registro de entrada y salida de correspondencia y paquetería.

16.- Respeto a la dignidad humana y protección de menores de edad.

Para el Club y la Fundación el respeto a la integridad y dignidad humana es un principio fundamental dentro de su estrategia social y corporativa. Por ello, se



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

exige a todo el personal que actúe en nombre del Club y/o la Fundación un trato escrupuloso en las relaciones personales mantenidas con terceros, estando prohibido cualquier tipo de comportamiento que pueda menoscabar su dignidad humana.

Página | 13

En este sentido, el Club y la Fundación condenan tajantemente cualquier conducta que implique un trato humillante o vejatorio hacia las personas, especialmente en aquellos supuestos en los que se aproveche una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad.

Asimismo, se exige a todas las personas relacionadas un comportamiento no ya sólo ético, sino especialmente cuidadoso y respetuoso, y más aún en el trato hacia los menores de edad relacionados con el Club o su Fundación.

De igual manera, los aficionados del Club Getafe CF deberán mantener un comportamiento adecuado e íntegro tanto dentro, como fuera de las instalaciones deportivas del Club.

No se tolerarán bajo ningún concepto conductas, actuaciones o cualesquiera otros tipos de prácticas que impliquen un trato vejatorio, degradante o discriminatorio, incluyendo las manifestaciones o la exhibición de símbolos, pancartas o mosaicos no apropiados. En este sentido, el Club y la Fundación pondrán sus mejores esfuerzos para que sus aficionados muestren en las instalaciones del Getafe CF en las que se desarrollan sus actividades un comportamiento cívico, responsable y respetuoso con la normativa vigente, los principios del Club y de la Fundación; de manera especial, los relacionados con el racismo, la xenofobia y cualquier actitud contraria a la dignidad humana.

17. Protección de la seguridad y salud en el trabajo.

El Club y La Fundación promueven un programa de seguridad y salud en el trabajo, basado en el estricto cumplimiento de la normativa, regulación y gestión preventiva de riesgos laborales.

En el marco de este programa, el Club y La Fundación adoptan las medidas preventivas que resulten necesarias para garantizar que el personal asociado pueda desempeñar sus funciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

El personal asociado deberá observar, en todo momento, las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar potenciales riesgos laborales o de salubridad en las instalaciones del Club o Fundación en las que se desarrollen sus actividades.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

Asimismo, el Club velará por el cumplimiento íntegro de la normativa legal aplicable, incluyendo su aplicación por parte de terceros (incluidos proveedores, subcontratistas, etc.).

Página | 14 18. Protección del medio ambiente.

El Club y La Fundación desarrollan sus actividades sobre la base del respeto a la protección del medio ambiente.

Conservar los recursos naturales, la ordenación del territorio y promover el ahorro energético son pilares fundamentales para el Club y la Fundación, exigiendo a todo el personal el cumplimiento de las directrices medioambientales que marca nuestra normativa.

Asimismo, está absolutamente prohibida toda conducta que implique la tenencia, manipulación o transporte de sustancias peligrosas o prohibidas (explosivos, inflamables, corrosivas, tóxicas o asfixiantes, drogas, estupefacientes, entre otras) sin atender a la normativa vigente.

19. Uso de los recursos y medios del Club y la Fundación.

El Club y La Fundación se comprometen a poner a disposición de su personal asociado los recursos y medios necesarios para el buen fin de la actividad profesional.

El personal asociado se compromete, en este sentido, a hacer un uso profesional responsable de tales recursos, en exclusivo interés del Club y la Fundación y sin que los mismos puedan ser utilizados o aplicados para fines particulares.

La utilización de los sistemas y programas informáticos, incluido el acceso y su operativa, deberá ajustarse a los criterios de seguridad internos del Club y la Fundación, siendo responsabilidad del personal su plena observancia y cumplimiento.

La descarga, reproducción y explotación de cualquier programa, sistema operativo y aplicación informática deberá ajustarse, siempre y en todo momento, a los procedimientos definidos por la Fundación y el Club, bajo el cumplimiento de la normativa vigente.

20.- Juego limpio: Política frente a la predeterminación de partidos y apuestas ilegales

No participaremos ni nos asociaremos, directa o indirectamente, con apuestas, loterías, juegos de azar ni actividades similares, o negocios relacionados con



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

competiciones de fútbol. Tampoco tendremos relación alguna, activa o pasiva, en compañías, empresas, organizaciones, etc., que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.

En este sentido:

Página | 15

No realizaremos, nosotros mismos o por persona interpuesta, apuestas sobre un partido que afecte, directa o indirectamente a cualquier equipo relacionado con el Club o la Fundación.

No realizaremos apuestas sobre un partido correspondiente a una competición en la que participe cualquier equipo relacionado con el Club o la Fundación.

No solicitaremos o instruiremos a un tercero para que realice una apuesta en caso de poseer información privilegiada en relación con:

- A. El resultado de un partido de la propia competición.
- B. Cualquier circunstancia dentro del curso de un partido (número de tarjetas, saques de esquina...).
- C. Cualquier otro hecho o circunstancia de la que se tenga noticia previa que afecte a cualquier equipo relacionado con la Fundación, el Club o a cualquier otro Club que participe en las mismas competiciones.

El Club y La Fundación están profundamente comprometidos con la integridad y el juego limpio en todas sus acepciones, incluyendo la integridad financiera.

Nos abstendremos de comportamientos o actividades que pudieran interpretarse como una conducta inapropiada o pudiera despertar sospechas de ello, y no únicamente porque nos lo exige la legislación vigente, **sino porque tenemos gran compromiso con la Integridad, la Ética y el Juego Limpio en todas las actividades que desarrollamos.**

Igualmente, se deberán observar las mejores prácticas profesionales y sociales, así como el cumplimiento de la normativa vigente afectante a asuntos tales como apuestas deportivas, amaños y predeterminación de resultados deportivos, uso de información interna y/o privilegiada, primas a terceros, primas por ganar y/o prácticas análogas o similares, quedando prohibido todo tipo de comportamiento o actuación ilegal o no acordes con los estándares de mejores prácticas sociales y/o profesionales al respecto.

COMPROMISOS ÉTICOS CON LOS PROVEEDORES DEL CLUB Y FUNDACION



21.- Uso de redes sociales por trabajadores y profesionales ligados al Getafe CFSAD y a su Fundación; Libertad de expresión;

Se deberá atender en todo momento al cumplimiento de las indicaciones, memorándums y circulares que, siendo de obligado cumplimiento, desde las Entidades se impartan en relación al uso de redes sociales por parte de trabajadores y profesionales ligados al Getafe CF SAD y a su Fundación y, además, en general, aquellas otras personas que, de alguna manera, y estando dentro del espectro subjetivo de aplicación del presente código ético, les fuera de aplicación el presente epígrafe.

Sin perjuicio de lo anterior, que prevalecerá en todo caso, en cuanto al uso de Redes Sociales, las Entidades no prohíbe el uso ocasional de las redes sociales para propósitos personales, si bien deberá estar sujeto siempre dicho uso a las normas de las Entidades y ajustado al sentido común y a las normas más elementales de la ética en las relaciones interpersonales e institucionales que debe presidir dicha utilización, aplicando siempre un estricto respeto a la propiedad intelectual e industrial y a la identidad del Club y su Fundación. Esta observación debe considerarse especialmente relevante en el uso de perfiles y redes sociales por parte de los jugadores del Club y de su Escuela de Fútbol.

En cuanto a la Libertad de expresión: Salvo autorización expresa del Club, los empleados, cuando expresen sus opiniones personales en público, deberán hacer explícito que estas opiniones no representan al Club o la Fundación.

22.- Los proveedores.

1. Esta sección contiene los principios éticos que deben presidir la actuación de los proveedores del Club y de la Fundación, que deberán ser expresamente aceptados por ellos antes de iniciar su relación contractual con ella.

2. Lo dispuesto en este Código ético se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

3. Adicionalmente, se establecerá expresamente a través de cláusulas contractuales que, el presente Código Ético también resultará de aplicación a proveedores, subcontratistas u otros colaboradores del Getafe C.F.S.A.D. o su Fundación.

23.- Compromisos éticos de los proveedores

1. Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparentes.



2. Los proveedores deberán cumplir con las normas y procedimientos del Club y de la Fundación relativas a la prevención de la corrupción, el soborno y la extorsión, así como con el presente Código y las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales, respetando las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que se establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

3. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional del Club o de la Fundación en relación con sus contratos con ella.

4. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para:

(i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional del Club o de la Fundación; (ii) obtener una ventaja indebida para el Club o la Fundación; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional del Club o de la Fundación a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.

5. Los proveedores no intentarán obtener ninguna información confidencial, incluyendo, en particular, información no disponible para otros oferentes, en relación con sus contratos con el Club o la Fundación.

6. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con el Club o la Fundación.

7. Los proveedores sólo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios y de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las políticas de integridad del Club o la Fundación. En todo caso, los regalos o las cosas de valor simbólico, deberán responder a un propósito legítimo, y siempre referidos de forma ineludible con ocasión de la presentación comercial de sus productos o servicios, sin poder extenderse más allá.

24.- Conflictos de interés de los proveedores.

Los proveedores deberán mantener mecanismos que garanticen que, en caso de potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de los profesionales con quien traten, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.



25.- Deber de secreto de los proveedores

1. La información propiedad del Club y de la Fundación confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.
2. Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial.
3. La información dada por los proveedores a sus interlocutores en el Club o la Fundación ha de ser veraz y no proyectada con intención de engaño.

26.- Prácticas laborales de los proveedores.

1. Los proveedores deberán impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.
2. Los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
3. Los proveedores respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
4. Los proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación.
5. Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de sus empleados y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor del Club o de la Fundación.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

6. Los proveedores pagarán a sus trabajadores de acuerdo con la normativa salarial aplicable, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

27.- Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud.

Página | 19

1. Los proveedores velarán por la protección de sus trabajadores, evitando su sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.

2. Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.

3. Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

28.- Compromiso de los proveedores con el medioambiente.

1. Los proveedores contarán con una política medioambiental eficaz y que cumpla cuantas obligaciones le correspondan por la legislación aplicable.

2. Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada, procurando la disminución de la huella de carbono que puedan generar.

29.- Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados.

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de entrega.

30.- Subcontratación.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

1. Los proveedores del Club y de la Fundación se responsabilizará de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección.

2. Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con el Club y la Fundación no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este Código ético, ni de las políticas corporativas del Club y de la Fundación.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

31.- Obligatoriedad del Código Ético.

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los profesionales del Club y la Fundación quienes, además, están obligados a asistir y participar en todas las acciones formativas que sean convocadas en relación con el mismo.

Ningún Profesional, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a otros profesionales que contravengan lo establecido en esta norma. De igual forma, ningún profesional puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento de esta norma.

32.- Órgano o Unidad de Control y/o Cumplimiento -Compliance Officer-, consulta e interpretación.

Las leyes, los reglamentos, y en general, la normativa interna o externa, puede ser difícil de entender en ocasiones, y no es infrecuente que nos encontremos ante situaciones que puedan plantear dudas.

Por ello, si una persona relacionada con el Club o la Fundación no está segura de sí un determinado tipo de conducta es acorde con la legislación vigente y con las normas internas y, en especial, el presente Código, deberá ponerse en contacto con el Órgano o Unidad de Control y/o Cumplimiento -“*Compliance Officer*”- antes de ejecutar dicha acción a través del email cumplimiento@getafecf.com, quien será el responsable de impartir las instrucciones y directrices al respecto, así como de interpretación del *presente Código, que serán de carácter vinculante.

Igualmente, el Órgano o Unidad de Control y/o Cumplimiento será el responsable de la investigación, instrucción y formulación de la propuesta de resolución a los órganos de decisión correspondientes -apartados 34 y 35 siguientes-.



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

El Órgano o Unidad de Control y/o Cumplimiento reportará y responderá frente al Consejo de Administración del Club y/o al Patronato de la Fundación de cuantas incidencias al respecto resulten.

En el caso de que el Órgano o Unidad de Control y/o Cumplimiento -Compliance Officer- sea objeto de una denuncia, este hecho se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Presidentes respectivos de las Entidades que, a partir de ese momento, serán los encargados de la instrucción, correspondiendo al Consejo de Administración o Patronato de cada entidad, respectivamente, la resolución del expediente que originó aquella.

33.- Denuncias por incumplimiento.

Todos los profesionales del Club y de la Fundación deben informar a su superior jerárquico o a su Dirección o a la Unidad de Cumplimiento correspondiente - Órgano de Control y/o Cumplimiento -“*Compliance Officer*”-, de cualquier incumplimiento de este Código que pudieran observar, tan pronto como tuvieran conocimiento de tales hechos.

Los superiores jerárquicos a los que les hubieran sido comunicados, por parte de las personas a su cargo, incumplimientos o vulneraciones de este Código Ético, deberán notificarlas a su vez, de manera inmediata a su Dirección que informará a la Unidad de Cumplimiento correspondiente.

La identidad del denunciante tendrá la consideración de información confidencial. La Fundación o el Club tramitarán las comunicaciones, en la medida de lo posible, por cauces que observen una debida reserva y discreción sin que en ningún caso pueda ser adoptada ningún tipo de represalia sobre aquellos profesionales que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos de este Código. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se incurran y/o a que hubiere lugar en derecho para el/los denunciante/s como consecuencia de la investigación interna y/o de las autoridades públicas competentes determine/n que la denuncia es falsa o que se ha realizado con temerario desprecio hacia la verdad, mala fe o abuso de derecho.

En conformidad con lo anterior este Código Ético recoge mediante el ANEXO I el procedimiento a llevar a cabo para la comunicación e investigación de denuncias mediante su Política de Canal de Denuncias.

Asimismo cualquier persona podrá utilizar el Canal de Denuncias del Club o de la Fundación, que se encuentra accesible en las páginas web corporativas <https://www.getafecf.com/> (<https://www.getafecf.com/Buzon.aspx>) y <https://www.fundaciongetafecf.com/> y/o por correo ordinario al Avenida Teresa de Calcuta , s/N, Coliseum Alfonso Pérez, CP 28903, Getafe, Madrid



34.- Incumplimiento del Código Ético.

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en el presente Código Ético podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas legales, incluyendo el traslado a las autoridades competentes en materia administrativa, fiscal, penal y/o cualquier otra. Si dicho incumplimiento hubiera sido cometido por una persona vinculada a la Fundación o al Club por cualquier tipo de relación laboral, profesional, mercantil y/o cualquier otra, al entenderse que ello implica una transgresión de la buena fe contractual e incumplimiento de la propia relación contractual, se podrán adoptar las medidas disciplinarias previstas en los convenios colectivos y normativa laboral aplicable, y/o lo que resulte conforme la normativa civil, mercantil, administrativa o cualquier otra cuya aplicación resulte procedente.

Todo ello previa la instrucción del respectivo expediente por el Órgano de Control y/o Cumplimiento.

35.- Régimen Disciplinario y Sancionador.

Cuando la Unidad u Órgano de Control y/o Cumplimiento determine que un profesional ha incumplido el presente Código Ético, encomendará al Consejo de Administración, al Patronato y/o a las respectivas Direcciones Generales de las Entidades, según proceda y previa delegación a estas últimas por parte de aquellos Órganos, la resolución del expediente y, en su caso, la determinación y aplicación, previa propuesta de resolución, de las medidas procedentes, entre otras las disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo y/o en la legislación laboral que resulte de aplicación, y/o lo que proceda conforme a la normativa aplicable y de acuerdo con los apartados anteriores, en especial el 32, 33 y 34.

El incumplimiento del Código Ético puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de los efectos o consecuencias administrativas, penales y/o civiles/mercantiles que, en su caso, puedan también resultar de aplicación en virtud de las responsabilidades incurridas, de acuerdo con los apartados anteriores, con la aplicación de la normativa vigente y con las comunicaciones oficiales y traslado a las Autoridades que, al respecto, se determinen por el Consejo de Administración, el Patronato y/o a la Dirección, en su caso.

DISPOSICIONES COMUNES

36.- Confidencialidad y protección de datos.

La Fundación y el Club muestran su más absoluto respeto a la intimidad y privacidad de las personas de las que tenga información personal la Fundación o el Club, comprometiéndose a tratarla dando cumplimiento a las diferentes



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

exigencias legales, técnicas y organizativas que le resulten exigibles en cada momento.

Por tal motivo, está prohibido tratar datos personales sin contar con la debida legitimación y/o autorización según proceda, facilitar el acceso de terceros a dichos datos de modo indebido, y, de manera especial, divulgar información o documentación de carácter sensible y/o confidencial.

Página | 23

37.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Las personas asociadas al Club y la Fundación velarán por el uso legal y responsable de cualesquiera contenidos y signos distintivos que se encuentren sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

En este sentido, está prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer una infracción de tales derechos, para lo cual se deberán obtener las preceptivas licencias y/o autorizaciones por parte de su legítimo titular.

Asimismo, la Fundación o el Club velarán en todo momento por sus propios derechos de propiedad intelectual e industrial, como un activo de especial importancia y cuya vulneración podría perjudicar a su imagen, prestigio y reputación.

38.- Difusión y Comunicación del Código.

El Código Ético se comunicará y difundirá entre los profesionales del Club y de la Fundación. Será responsable de su ejecución el Consejo de Administración y la Dirección, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento Normativo del Club.

Este Código Ético estará permanentemente publicado en la página web del Club y de la Fundación Getafe CF.

39.- Aceptación y aprobación

El presente Código Ético y sus anexos entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración y Patronato de la Fundación, respectivamente, previa su publicación en las Páginas Web Corporativas.

40.- Actualización y entrada en vigor del Código Ético.

La efectividad de este Código Ético será monitorizada y revisará de manera permanente, siempre alerta a las nuevas necesidades que puedan surgir en su aplicación y, en su caso, redefinición con cierta regularidad, siendo deseo del Club



GETAFE C.F., S.A.D.

Avda. Teresa de Calcuta s/n
Tels.91 695 96 43 – 91 695 97 71
Fax: 91 681 12 12
28903 GETAFE (Madrid)

y de la Fundación, que todos los empleados, además de cumplir con su contenido, se impliquen de forma continua en su mejora.

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a los informes del Órgano o Unidad de Control y/o Cumplimiento encargado y, también, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Club.

Página | 24

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético, aun cuando venga exigida por la legislación, requerirá la previa aprobación por el Consejo de Administración del Getafe C.F.S.A.D. o el Patronato de la Fundación, respectivamente, en el ámbito de su independencia en cuanto a sus distintas e independientes personalidades jurídicas.

El Consejo de Administración del Getafe C.F.S.A.D. aprobó el presente Código Ético en su reunión del día 12 de agosto de 2020, entrando en vigor con efectos vinculantes para todos sus destinatarios tras suplicación en la página Web corporativa de las Entidades.

El Código Ético será difundido para su general conocimiento y aplicación por todos los empleados, distintos profesionales y/o asociados a quienes les sea de aplicación en la página web del Getafe C.F.S.A.D., así como de la Fundación.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de GETAFE CLUB DE FÚTBOL S.A.D.
12.08.2020**

oOo